



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4224 /2021**

### **VISTO:**

El artículo 44 de la Carta Orgánica Municipal.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo

### **CONSIDERANDO:**

Que la falta de conocimiento económico financiero, lleva consigo la errónea toma de decisiones en la materia, por otro lado no permite aprovechar de oportunidades económicas, repercutiendo esto de modo directo en la economía personal y/o familiar, con consecuencias disvaliosas tales como: pérdidas patrimoniales, endeudamiento excesivo y exclusión del sistema financiero.

Que hoy día, resulta conveniente que todos los ciudadanos accedan a los beneficios que otorga el conocer el funcionamiento del sistema financiero, sus herramientas y oportunidades.

Que ya sea se trate de un trabajador en relación de dependencia, monotributista, autónomo o bien un ciudadano beneficiario de algún plan de asistencia social su realidad demanda la comprensión y manejo de conceptos tales como ahorro, presupuesto, gastos, ingresos, costo, consumo responsable, etc., así como de procedimientos bancarios básicos, apertura y características de una cuenta bancaria, el uso de tarjetas (de débito, crédito y prepagas), manejo de medios electrónicos bancarios, cajeros automáticos, chequeras, entre otros.

Que las entidades bancarias ofrecen diversos productos y servicios, que utilizados con conocimiento y consciencia pueden ser beneficiosos para la vida económica de los mismos.

Que como Estado, debemos superar la noción de formación financiera reservada de modo excluyente y exclusivo a ciertos sectores sociales, dando lugar a nuevos actores provenientes de otros sectores, rescatándolos del lugar al cual han sido marginados.

Que debemos romper con el paradigma de que el ámbito de lo económico y financiero, se reduce al interés de los grandes o medianos grupos productivos, y por lo tanto es excluyente de grupos que generan economías pequeñas o bien de sectores más humildes que reciben legítima asistencia del Estado.

Que la adecuación financiera, además de servir de herramienta para alcanzar dichas metas, lo es asimismo para generar oportunidades de progreso individual, familiar y social.

Que reducir la brecha de la desigualdad y la ausencia de oportunidades para todos y todas es un puntapié inicial a la hora de pensar una sociedad más justa y equitativa, objetivo que sólo alcanzaremos con mayor educación, lo cual implica mayor inclusión social, toda vez que educando y formando ciudadanos, se construye una sociedad más justa y libre.

Que la implementación del Programa de Educación Financiera y Bancaria, va en ese sentido, toda vez que pretende articular el conocimiento con la necesidad de aprendizaje de los ciudadanos de herramientas económicas financieras, su funcionamiento y utilización.

Que esta necesidad se manifiesta de modo más necesario y sobre todo en el contexto de pandemia, es menester educar a los ciudadanos de manera de aprovechar estas herramientas para su uso.

Que es allí donde el Estado debe hacerse presente con mayor responsabilidad, articulando, para que este conocimiento esté al alcance de todos.

Que la incorporación de conceptos financieros elementales como los que pretende enseñar el Programa de Educación Financiera y Bancaria, permitirá a los ciudadanos administrar sus recursos de manera responsable y elegir y utilizar productos y servicios que las entidades bancarias ofrecen, los que repercutirá de manera beneficiosa en su cotidianidad.

Que las personas que han adquirido conocimiento financiero, son más propensas a desarrollar actitudes positivas hacia las posibilidades que ofrece el manejo del dinero, fomentando el espíritu emprendedor, en procura de incrementar el propio bienestar, haciendo posible la asistencia económica al entorno familiar y social (escuela, club de barrio, iglesia, centros comunitarios, seccionales barriales, etc.).



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Que por lo expresado, y en miras de generar conciencia sobre la funcionalidad y el aprovechamiento del dinero en la vida diaria, con el objeto de que todos los vecinos desarrollen capacidades para administrar estratégicamente y así abrir la posibilidad de planificar su futuro personal y familiar, por todo lo anterior es que proponemos para su aprobación el proyecto de ordenanza.

**Por ello:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- CREAR** en el ámbito del Municipio de Río Grande, el "PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA Y BANCARIA", el que será desarrollado y coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social y/o la Secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipal de Río Grande, o la que considere a su criterio el municipio.

**Artículo 2°.- DETERMINAR** como destinatarios del programa a los Jóvenes y Adultos que desean adquirir estos conocimientos.

**Artículo 3°.- DEFINIR** como objetivos del Programa mencionado en el artículo 1°, los siguientes:

- a) Adquirir conocimientos sobre materia económica financiera para alcanzar un mejor desempeño en esas áreas.
- b) Generar capacidades a fin de administrar el dinero para lograr una mejor economía personal y familiar.
- c) Conocer, elegir y utilizar productos y servicios ofrecidos por entidades financieras, de manera de aprovechar cada uno de sus beneficios.
- d) Formar en valores relacionados al manejo del dinero, tales como la honestidad en el uso del dinero propio y de terceros; la responsabilidad en la compra de bienes y servicios, y en el cumplimiento de las obligaciones asumidas de índole financiera; la solidaridad en materia financiera, entre otros.

**Artículo 4°.- INSTRUIR** al El Departamento Ejecutivo Municipal para:

- a) Convocar a vecinales, clubes de barrio, organizaciones no gubernamentales, centros comunitarios, centros de jubilados, escuelas de enseñanza medias para adultos, universidades públicas y privadas con asiento en la ciudad, entidades bancarias, con el propósito de firmar convenios a fin de la implementación del programa.
- b) Dar a conocer el proyecto mediante la publicación pertinente en su página web.

**Artículo 5°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que reglamente la presente en un plazo no mayor a sesenta (60) días desde su publicación.

**Artículo 6°.- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal No 2848/10.

**Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2021.**

**Lb/FR**